

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CURICO MUNICIPALIDAD DE ROMERAL DIRECCIÓN DE CONTROL ORD. № **T005** 

MAT.: Se Deniega

SAI MU276T0000453.

DE : DIRECTOR DE CONTROL

SR. MIGUEL ARENAS CABELLO

: SOLICITANTE CIUDADANO ELIZABET VARGAS ROJAS

)

jueves, 17 de enero de 2019.

El Director de Control que suscribe, conforme a la solicitud de acceso a la información, **Ley de Transparencia MU276T0000453**, ingresada a Municipalidad de Romeral con fecha 05/12/2018 que en su tenor literario solicita:

"Estimados Para Juzgado de Policía local, solicitamos la siguiente información de multa tránsito, desde el año 2008 a la fecha de hoy. La información solicitada es: -Infracción -Fecha infracción -Fecha de anotación -Tribunal -Número de rol -Monto -Situación Saludos."

Comunica que luego de derivar su solicitud de Información al juzgado de policía Local de Romeral, según consta el Oficio T194, de fecha 31/12/2018. Se responde lo siguiente:

Por medio del presente y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2° y 80 de la Ley 20.285, lo dispuesto en el Artículo 2° inciso 2°, reglamento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y demás normas pertinentes.

Según se desprende de dispuesto en la ley 20.285 y en su respectivo reglamento, esta norma no es aplicable a los Juzgados de Policía Local. Por lo que estos tienen un carácter de Tribunal Especial, sujeto a la Supervigilancia Directiva Correccional y Económica de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca

Por todo lo anterior se DENIEGA la solicitud de acceso a la Información MU276T0000453, presentada por el solicitante Elizabet Vargas Rojas.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

MAC/rrg <u>Distribución:</u>

- La indicada.
- Control Interno.
- Actos y documentos calificados como secretos o reservados.

Adjunto:

- Acuse de Recibo MU276T0000453.
- ORD N°06 JPL.

Miguel Arenas Cabello
Director de Control
Ilustre Municipalidad de Romeral

ORD.: Nº Db.

MAT.: LO QUE INDICA

Romeral, 03 de Enero del año 2019

DE: JUEZ DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ROMERAL

A: DIRECTOR DE CONTROL I.M. DE ROMERAL

SR. MIGUEL ARENAS CABELLO

Por medio del presente y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2º y 8º de la Ley 20.285, lo dispuesto en el Artículo 2º inciso 2º, reglamento de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública y teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales y demás normas pertinentes.

Según se desprende de dispuesto en la ley 20.285 y en su respectivo reglamento, esta norma no es aplicable a los Juzgados de Policía Local. Por lo que estos tienen un carácter de Tribunal Especial, sujeto a la Supervigilancia Directiva Correccional y Económica de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca

Sin perjuicio de lo anterior el solicitante podrá concurrir al Tribunal y solicitar la información que estime conveniente, dando cumplimiento con los resquicitos establecidos al efecto.

Saluda atentamente a Ud.,

n Carlos Balmaceda Montero

Juez

Distribución c/c al Sr. Roque Ramos González

## Municipalidad de Romeral

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

# LEY DE TRANSPARENCIA

MU276T0000453

Fecha: 05/12/2018 Hora: 10:14:21



#### 1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social:

Elisabet Vargas Rojas

Tipo de persona:

Natural

Dirección postal v/o correo electrónico:

- Sin especificar -, - Sin especificar -,

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada:

Estimados

Para Juzgado de Policía local, solicitamos la siguiente información de multa tránsito, desde el año 2008 a la fecha de

La información solicitada es:

-Infracción

-Fecha infracción -Fecha de anotación

-Tribunal -Número de rol -Monto -Situación

Saludos.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información:

Correo electrónico

Vía electrónica

Formato de entrega de

la información:

Exce

Sesión iniciada en

Portal:

SI

Vía de ingreso en el

organismo:

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

# 2. Fecha de entrega vence el: 04/01/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 04/01/2019. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

